

dalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de un nuevo escudo y de la bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 4 de abril de 2005, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de nuevo escudo y bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Escudo: Sobre campo de gules, campana de oro con su melená y badajo y al timbre tres hojas de olivo.

- Bandera: Rectangular con una relación 3/2 con fondo de color rojo burdeos (pantone 194 C). En el centro y sobrepuesto el escudo municipal

Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2005, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción del nuevo escudo y la bandera municipal en el Registro Andalúz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del nuevo escudo y la bandera del municipio de La Campana (Sevilla), en el Registro Andalúz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de mayo de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 20 de mayo de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andalúz de Entidades Locales de la Bandera del Municipio de Lucena (Córdoba) (Expte. núm. 004/2005/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su Bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 29 de marzo de 2005, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su Bandera municipal, con la siguiente descripción:

- La bandera tendrá forma rectangular, con una proporción de tres de largo por dos de ancho, formada por tres franjas horizontales de igual anchura, de color azul, blanco y verde, de arriba abajo. Centrado y sobrepuesto llevará el escudo de la ciudad.

Mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2005, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su bandera municipal en el Registro Andalúz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción de la bandera del municipio de Lucena (Córdoba), en el Registro Andalúz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 17 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se publica en el tablón de anuncios de la Delegación la relación de Entidades Locales que han de subsanar errores, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 18 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor y se efectúa su convocatoria para el año 2005, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz ha resuelto dar publicidad al requerimiento de subsanación de errores a las distintas Entidades Locales admitidas a la citada convocatoria, dicha publicación será expuesta desde el día 31 de mayo de 2005 hasta transcurridos 10 días de la publicación de este boletín, fecha en la que se agotará el plazo para efectuar la subsanación de errores aludida. El lugar donde se expondrá será la Delegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de España s/n en un Tablón situado junto a la entrada de la oficina de Registro. Las Entidades Locales citadas son las siguientes: Algar, Algeciras, Arcos, Barbate, Cádiz, Chiclana, Conil, Jerez de la Frontera, La Línea, Los Barrios, El Puerto de Santa María, Puerto Real, Puerto Serrano, Rota, San Fernando, San Roque y Ubrique.

Cádiz, 17 de mayo de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Periñán.

RESOLUCION de 12 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades Locales solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.

Vista la Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones del Programa de Innovación Tecnológica a Enti-

dades Locales en 2005 (BOJA 28, de 9 de febrero de 2005) y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Entidades Locales.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades Locales que se indican mediante Anexo a la presente, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

II. La Orden reguladora, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Reglamento de subvenciones, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

III. El artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

1. Requerir a cada una de las Entidades Locales indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a la Delegación del Gobierno de Granada la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido por el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Granada, 12 de mayo de 2005.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vilchez.

ANEXO

Entidades Locales	Exptes.	Documentación a aportar/subsanar*
GRANADA		
Ayuntamiento de Benalúa de las Villas	TR1806205	13
Ayuntamiento de Colomera	TR1800705	13 00
Ayuntamiento de Diezma	TR1805305	13 00
Ayuntamiento de Escuzar	TR1805805	13 00
Ayuntamiento de Gojar	TR1807505	13 00
Ayuntamiento de Güejar Sierra	TR1806705	08 09 12 13
Ayuntamiento de Huéneja	TR1806305	13

Entidades Locales	Exptes.	Documentación a aportar/subsanar*
Ayuntamiento de Jun	TR1803405	08 09
Ayuntamiento de Nevada	TR1806905	04 00
Ayuntamiento de Ouentar	TR1801905	13 00
Junta Vecinal de Domingo Pérez	TR1807605	13 00
Junta Vecinal de Jatar	TR1802905	04 13 00
Consorcio del Puerto de La Ragua	TR1804705	04 13 00

(*) Documentos a aportar/subsanar:

- 01 Impreso de solicitud
- 03 Memoria del proyecto de prestación telemática de servicios (Anexo 3).
- 04 Memoria del proyecto de adquisición de infraestructura tecnológica (Anexo 4).
- 07 Certificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas,
- 08 Acreditación condición o ejercicio actual del cargo de Alcalde o Presidente.
- 09 Certificación de no haber recaído Resolución firme de reintegro.
- 12 Copia autenticada del código de identificación fiscal de la entidad.
- 13 Factura proforma (IVA incluido) desglosada, firmada y sellada.
- 23 Informe de otras actuaciones anteriores.
- 00 Otra documentación requerida por Delegación del Gobierno.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 13 de abril de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de diversas Fundaciones.

Vistos los expedientes por los que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de diversas Fundaciones, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por las Fundaciones que se relacionan en el apartado primero de la presente Resolución, se ha solicitado la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por sus Patronatos.

Segundo. Las modificaciones de estatutos se han efectuado para la adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. A las solicitudes se han unido las copias de las escrituras de elevación a público de los acuerdos sociales relativos a la nueva redacción de los estatutos para adaptarlos a la Ley 50/2002.

Cuarto. Las escrituras públicas incorporan los certificados relativos al acuerdo adoptado por el Patronato de cada